CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1018000257	1018 (RIESGOS VARIOS /TODO RIESGO OPERATIVO)
Documento: 80009971-0	Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

Domicilio:	Localidad:
AYOLAS Y PDTE. FRANCO	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
22/08/2019	12:00 hs. de 16/08/2019	12:00 hs. de 16/08/2020	366	Gs. 4.089.601.760

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq./ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	29.742.556
I.V.A. s/Prima	2.974.256
Premio	32.716.812
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	32.716.812

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

54-0033	Según Res.: 215/99	Fec. 13/05/1999

Las Condiciones Particulares, Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Especificas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 32.716.812

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	05/09/2019	2.726.401
1	05/10/2019	2.726.401
2	05/11/2019	2.726.401
3	05/12/2019	2.726.401
4	05/01/2020	2.726.401
5	05/02/2020	2.726.401
6	05/03/2020	2.726.401
7	05/04/2020	2.726.401
8	05/05/2020	2.726.401
9	05/06/2020	2.726.401
10	05/07/2020	2.726.401
11	05/08/2020	2.726.401
TOTAL		32.716.812

Emitido en ASUNCION, 22 de agosto de 2019

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 1018000257
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	EDIFICIO AYFRA CENTRAL -MOBILIARIOS Gs. 582.315.299 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 1.141.708.621, hasta la suma máxima de:(Guaranies Un Mil Setecientos Veinticuatro Millones Veintitres Mil Novecientos Veinte) **UBICACION DEL RIESGO:** PDTE. FRANCO C/ AYOLAS PLANTA BAJA BLOQUE A Y B, PISO 1 , PISO 13, ASUNCION **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	1.724.023.920
2	CENTRO CIUDAD MUJER -MOBILIARIOS Gs. 496.543.257 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 718.993.040, hasta la suma máxima de:(Guaranies Un Mil Doscientos Quince Millones Quinientos Treinta Y Seis Mil Doscientos Noventa Y Siete) **UBICACION DEL RIESGO:** VIRGEN DEL CARMEN ENTRE 16 DE JULIO Y AVDA. VON POLESKY, VILLA ELISA **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	1.215.536.297
3	CENTRO REGIONAL DE MUJERES PEDRO JUAN CABALLERO -MOBILIARIOS Gs. 125.967.000 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 74.476.300, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Tres Mil Trescientos)	200.443.300

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: 14 DE MAYO ENTRE C.A. LOPEZ Y TTE. HERRERO, PEDRO JUAN CABALLERO **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	
4	CENTRO REGIONAL DE MUJERES DE CURUGUATY -MOBILIARIOS Gs. 62.014.036 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 61.764.368, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Veintitres Millones Setecientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro) **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE 34 CURUGUATEÑOS E/ JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA, CURUGUATY **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	123.778.404
5	CENTRO REGIONAL DE MUJERES FILADELFIA -MOBILIARIOS Gs. 68.322.000 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 55.447.240, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Veintitres Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Doscientos Cuarenta) **UBICACION DEL RIESGO:** CARAYA CASI CARLOS CASADO, FILADELFIA **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	123.769.240
6	CENTRO REGIONAL DE MUJERES CIUDAD DEL ESTE -MOBILIARIOS Gs. 140.362.000 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 55.002.136, hasta la suma	

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	máxima de:(Guaranies Ciento Noventa Y Cinco Millones Trescientos Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Treinta Y Seis) **UBICACION DEL RIESGO:** CAMPO VIA CASI AMERICA, AREA 4, CIUDAD DEL ESTE **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	195.364.136
7	ALBERGUE 1 -MOBILIARIOS Gs. 101.948.000 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 73.578.500, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Setenta Y Cinco Millones Quinientos Veintiseis Mil Quinientos) **UBICACION DEL RIESGO:** CURUGUATY, CURUGUATY **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	175.526.500
8	ALBERGUE 2 -MOBILIARIOS Gs. 53.015.473 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 21.107.600, hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Cuatro Millones Ciento Veintitres Mil Setenta Y Tres) **UBICACION DEL RIESGO:** ASUNCION, ASUNCION **Cta. Cte. Ctral.:** -.-	74.123.073
9	ALBERGUE 3	

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 1018000257
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	-MOBILIARIOS Gs. 190.567.690 -EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS Gs. 66.469.200, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cincuenta Y Siete Millones Treinta Y Seis Mil Ochocientos Noventa) **UBICACION DEL RIESGO:** VILLA ELISA, VILLA ELISA **Cta. Cte. Ctral.: -.-**	257.036.890
	TOTALES	4.089.601.760

SEGURO DE TODO RIESGO OPERATIVO

10% EN TODO Y CADA SINIESTRO

- PERDIDA POR ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LA MUJER O DE TRERCEROS QUE SE ENCUENTRO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN ESOS BIENEAS COMO CONSECUENCIA DEL ROBO y/O SU TENTATIVA

-SE INCLUYE DENTRO DE LA COBERTURA LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS A ALGÚN/OS EDIFICI/OS O SECTOR/ES DEL MINISTERIO DE LA MUJER, POR CAUSA DE LA PERPETRACION DEL DELITO HASTA LA SUMA DE GS. 20.000.000 (Guaranies veinte millones)

RIESGOS ADICIONALES
-INCENDIO Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR TUMULTO O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA
-INCENDIO Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS HURACAN, VENDAVAL, CICLON O TORNADO.
-DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES.
-DAÑOS MATERIALES CASUSADOS POR GRANIZO.
-INCENDIO PRODUCIDO POR TERREMOTO O TEMBLOR.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS(DAÑOS A PERSONAS Y COSAS)

-DAÑOS FISICOS A PERSONAS Y A BIENES DE TERCEROS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES PROPIAS Y /O EN USUFRUCTO DEL MINISTERIO DE LA MUJER, INCLUYENDO VEREDAS, ESTACIONAMIENTOS.

-EL OBJETIVO ES LOGRAR LA COBERTURA DE CUALQUIER DAÑO ASOCIADO A HECHOS DE LOS CUALES PUEDA RESULTAR RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE LA MUJER

-DAÑOS FISICOS A LAS PERSONAS HASTA LA SUMA POR EVENTO DE Gs. 100.000.000(Gs. cien millones) SIN SUB LIMITE. EL MINISTERIO DE LA MUJER SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA COBERTURA QUE CORRESPONDA EN CADA CASO.

-DAÑOS MATERIALES A LAS COSAS DE TERCEROS HASTA LA SUMA POR EVENTO DE Gs. 100.000.000(Gs. cien millones) SIN SUBLIMITE. EL MINISTERIO DE LA MUJER SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA COBERTURA QUE CORRESPONDA EN CADA CASO.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

SEGURO DE TODO RIESGO OPERATIVO
CONDICIONES PARTICULARES COMUNES

RIESGOS ASEGURADOS

Esta póliza cubre:

Todo riesgo de perdida o daño físico directo, incluyendo daños súbitos e imprevistos, con respecto a bienes muebles o inmuebles de cualquiera y toda descripción, de propiedad del Asegurado o de otros por los que el Asegurado fuera responsable o hubiera convenido asegurar y la resultante interrupción del negocio y los gastos de reparación acelerada, incurridos como consecuencia de tal perdida o daño físico proveniente de:

A) Fuego, rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lockout, terrorismo, vandalismo, malevolencia.

B) Impacto de aeronaves, vehículos terrestres, sus partes componentes y/o carga transportada, humo.

C) Seguro técnico, rotura de maquinarias, equipo de contratistas, todo riesgo de contratistas, equipos de construcción, todo riesgo de montaje, equipos electrónicos y de computación.

D) Robo y/o hurto y/o asalto a mano armada de valores, valores en transito, mercaderías y otros bienes salvo que estén expresamente excluidos en las condiciones particulares de la póliza.

E) Responsabilidad Civil: contractual o extracontractual hacia terceros.

F) Pérdida de Beneficios a consecuencia de riesgos cubiertos en póliza.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA COBERTURA

CLAUSULA I

El Asegurador no indemnizará, salvo pacto en contrario:

a) Por las pérdidas o daños producidos directamente por vicio propio de la cosa.

b) Por las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero (haya habido o no declaración de guerra), guerra civil, u otras conmociones interiores como ser: rebelión o sedición a mano armada o no armada, guerrilla o terrorismo, poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante, confiscación, requisa, destrucción de o daños a las cosas aseguradas por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, estallido o acto de revolución, conspiración, motín o alboroto popular, y/o huelga que revista los caracteres de estos, así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos.

En caso de reclamación por daños que notoriamente se hubieren producido durante alguno de estos hechos o acontecimientos, la compañía quedará exenta de toda responsabilidad, a menos que el Asegurado, a su vez, probare que los daños se han producido por causas enteramente independientes de aquel hecho.

c) Por las pérdidas o daños que en su origen o extensión, directa o indirectamente, provengan o se relacionen con terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza, perturbación atmosféricas o transmutaciones nucleares, a menos que el Asegurado pruebe en toda reclamación, acción u otro procedimiento cualquiera, que

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

dichas pérdidas o daños ocurrieron independientemente de las aludidas condiciones o fenómenos anormales

DEFINICIONES

CLÁUSULA II

a) Por "Edificios o Construcciones" se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán como "edificios o construcciones", en la medida que resulten un completo de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción;

b) Por "Contenido General" se entiende las maquinarias, instalaciones (excepto las complementarias del edificio o construcciones), mercaderías, suministros y maquinas de oficinas y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado;

c) Por "Maquinarias" se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento, vinculado a la actividad del asegurado;

d) Por "Instalaciones" se entiende tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del Asegurado, excepto las complementarias del edificio o construcción.

e) Por "Mercaderías" se entiende las materias primas y productos en elaboración o terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallen a la venta o en exposición o deposito, en los establecimientos comerciales;

f) Por "Suministros" se entiende los materiales que sin integrar un producto posibilitan la realización del proceso de la elaboración o comercialización;

g) Por "Maquinas de oficinas y demás efectos" se entiende las maquinas de oficinas, los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos no comprendidos en las definiciones anteriores que hagan a la actividad del Asegurado;

h) Por "Mejoras" se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena;

i) Por "Mobiliario" se entiende el conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de la casa particular del Asegurado y las ropas, provisiones, y demás efectos personales de este y de sus familiares, invitados y domésticos.

BIENES CON VALOR LIMITADO

CLÁUSULA III

Se limita hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares Comunes, la cobertura de cada una de las cosas que a continuación se especifican , salvo que constituyan una colección o juego, en cuyo caso la limitación se aplicará a ese conjunto: medallas, alhajas, cuadros, plata labrada, estatuas, armas, encajes, cachemires, tapices y en general cualquier tipo de cosas raras o preciosas, movibles o fijas y cualquier otro objeto artístico, científico, o de colección de valor excepcional por su antigüedad o procedencia.

BIENES NO ASEGURADOS

CLÁUSULA IV

Quedan excluidos del seguro, los siguientes bienes: moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores, mobiliarios,

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro,
viví mejor.

patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, explosivos y vehículos que requieran licencia para circular.

MONTO DEL RESARCIMIENTO

CLÁUSULA V

El monto del resarcimiento debido por el Asegurador se determina:

a) Para "Edificio o construcciones" y "mejoras", por su valor a la época del siniestro que estará dado por su valor a nuevo, con deducción de la depreciación por uso y antigüedad.

Cuando el edificio o construcción esté erigido en terreno ajeno, el resarcimiento se empleará en su reparación o reconstrucción en el mismo terreno, y su pago se condicionará al avance de las obras. Si el Asegurado no efectuara la reconstrucción en el mismo sitio, el resarcimiento se limitará al valor que los materiales hubiesen tenido en caso de demolición. En la misma forma se procederá en el caso de "mejoras".

b) Para las "Mercaderías" producidas por el mismo Asegurado, según el costo de fabricación. Para otras "mercaderías y suministros", por el precio de adquisición.

En ambos casos los valores serán calculados al tiempo del siniestro y en ningún supuesto podrán exceder el precio de venta en plaza en la misma época.

c) Para las "materias primas, frutos cosechados y otros productos naturales", según los precios medios al día del siniestro.

d) Para las "maquinarias, instalaciones, mobiliarios y maquinas de oficina, y demás efectos", según el valor de la época del siniestro, el que estará dado por su valor a nuevo con deducción de su depreciación por uso y antigüedad.

Cuando el objeto no se fabrique más a la época del siniestro, se tomara el valor de venta del mismo modelo que se encuentre en similares condiciones de uso y antigüedad.

Toda indemnización, en conjunto, no podrá exceder la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares Comunes.